

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante solicita el embargo y retención de los dineros que por concepto del proceso Administrativo que llegare a recibir el demandado, sea en cumplimiento a un fallo o por vía de conciliación extrajudicial, dentro del proceso instaurado contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, y que cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta, Radicado 47001333300620150001600. Que, en los archivos 24 a 26, se observa que el ejecutante remitió notificación por aviso, remitiendo solo el auto que libró mandamiento de pago, y además de ello, no se observa que tenga constancia de haber sido recepcionado por el ejecutado. Provea.

Santa Marta, 2 de agosto de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00133.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS CASTAÑEDA ALTAMAR
Demandado	CESAR BORNACELLY BOTERO.

Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la petición de medida cautelar solicita por el ejecutante, observa el despacho que, mediante auto de calenda 4 de marzo de 2021, se libró mandamiento de

pago, y allí mismo se accedió al decreto de unas medidas cautelares, entre ellas la siguiente:

DECRETAR el embargo de los dineros que llegaré a tener el demandado, dentro del proceso cursado en el Juzgado Sexto Administrativo de esta ciudad, con radicado 47001333300620150001600, en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así las cosas, se negará en esta oportunidad la solicitada, toda vez que, con anterioridad ya se había accedido a la misma, pues los rubros pretendidos ya se encuentran embargados.

De otra parte, por secretaría aclárese al BANCO GNB SUDAMERIS, el número de identificación del demandado.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29e54c20625700ecbee0e0145fbff8f89eacdca205563f3869e0064d4115f22f

Documento generado en 28/09/2021 02:50:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>